

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UN DERECHO DE OPCIÓN DE LOS TRABAJADORES RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DEL II CONVENIO ÚNICO

El Acuerdo de la Comisión Negociadora de 17 de enero de 2008, (Boletín Oficial del Estado núm. 67 de 18 de marzo), modificó el artículo 63 del II Convenio Único eliminando de su redacción la obligatoriedad de que el contrato que se formalizase a su amparo lo fuera a tiempo parcial por el cincuenta por ciento de la jornada. La citada modificación requiere precisar las distintas situaciones que han podido producirse en el periodo comprendido entre la entrada en vigor del II Convenio Único, 15 de octubre de 2006 y la del Acuerdo de la Comisión Negociadora antes mencionado. En razón de lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación, en su reunión del día 7 de mayo de 2008,

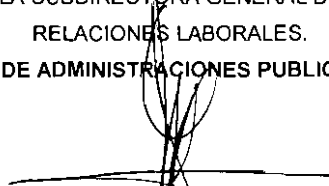
ACUERDA

Primero.- Los trabajadores que hubiesen formalizado contratos a tiempo parcial al 50% de la jornada, conforme establecía el artículo 63, podrán solicitar en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, la ampliación de su contrato hasta un 100% de la jornada con el incremento correspondiente de retribuciones.

Segundo.- Los trabajadores que, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2006 y la fecha de entrada en vigor de la modificación del artículo 63, hubieran tenido derecho a la opción prevista en el artículo 63 del II Convenio Único y no lo hubieran ejercido, podrán solicitar su incorporación a un puesto vacante, en los términos previstos en el artículo 63 de II Convenio según la redacción dada en el Acuerdo de 17 de enero de 2008, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

Por la Administración General del Estado

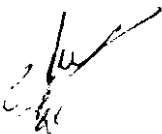
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
RELACIONES LABORALES.
Mº DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS.



Cristina Pérez-Prat Durbán

Por las Organizaciones Sindicales

CC.OO



U.G.T.



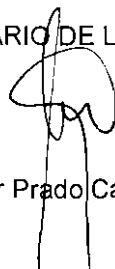
CSI-CSIF



C.I.G

ELA

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Javier Prado Calvete